

Vina Sept<sup>ra</sup> 11 1779

1009  
189

*[Handwritten signature]*

Jura alt. fiscal

*[Handwritten signature]*

El Capitan Graduado, Ayudante Mayor de la Plaza, D.<sup>o</sup> Juan Pedro Zostainau, hace presente a V.<sup>o</sup> E. q. se halla seccionado q. andan dentro de esta Capital, y sus Contramuros, varios Sujetos intrusos en esta comision, los q. a pretexto de nombrarse Alguaciles de los Alcaldes de Barrio, se han arrogado la facultad de cargar Armas blancas, y de fuego, practicando despoticamente, sin el menor apoyo Judicial, repetidas prisiones en los individuos q. sospechan ser Esclavos Simarrones, los q. sin dar parte a esta comision, como esta prevenido p. Decreto de V.<sup>o</sup> E. de 27 de Enero del presente año; los depositan en la Panaderia q. les parece mas oportuna, sin llevar otro objeto, q. el de percibir de sus amos, una exorbitante gratificacion.

La malicia q. ponen en obra estos malvados intrusos, es bien conocida. Ellos la desempeñan de un modo astuto, aunq. criminal. Asegurado el Simarron, buscan al Dueño; a quien se le presentan diciendo, q. con noticia q. tenian de q. solicitaba Sujetos q. le aprehendiesen un Esclavo.

huydo, hivan á bñndarse p.<sup>a</sup> el Efecto, precediendo el correspondiente ajuste, con q.<sup>e</sup> se les á de compensar, luego q.<sup>e</sup> entregasen al Simarron. En estas circunstancias, se constituyen legisladores, y ponen la Ley al dueño del Esclavo, el q.<sup>e</sup> extrañada de la necesidad de oponerse del, y no aventurar p.<sup>a</sup> mas tiempo su enagenacion, entra en el partido de ofrecerle, dos ó tres veces, mas gratificación, de la q.<sup>e</sup> esta asignada p.<sup>a</sup> este Superior Gobierno en semejantes casos, á los Soldados de esta Comición q.<sup>e</sup> aprehendan en el Campo Simarrones.

Estos procedimientos, presentan á primera vista, graves, y perniciosas consecuencias, todas contrarias, á las rectas, y savias disposiciones de V.E., prevenidas á esta Comición, en copia certificada, relativa al citado Superior Decreto, á efecto de q.<sup>e</sup> se reconozcan, y examinen los aprehendidos Simarrones, p.<sup>a</sup> investigar con esta diligencia, si son, ó no, Reos de otro delito; dejando al arbitrio del encargado de esta Comición, el ponerlos arrestados en este Cuartel de Desamparados, ó en una, ó dos Panaderías, de las q.<sup>e</sup> fuzgue p.<sup>a</sup> Combeniente.

El Capitan Comisionado, no puede impedirse en cumplimiento de Dho. Superior Decreto, en desempeño de sus deberes; y en beneficio de la causa publica, de Representar á la Superioridad de V.E., q.<sup>e</sup> seria combenientísimo, p.<sup>a</sup> la mejor expedición de su Encargo, el q.<sup>e</sup> se notifiquen con aperecimiento, á todos los dueños, ó administradores de las Casas Panaderías de esta Capital, y sus Contramuros, el q.<sup>e</sup> no reciban á ningun individuo q.<sup>e</sup> les lleven los Ministros de la Ciudad, ni otro alguno, en calidad de Simarrones, sin la expresa circunstancia de ser remitidos de Orden de esta Comición, despues de ser reconocido p.<sup>a</sup> ella, de la naturalera.

de su Crimen.

Este parecer, el mas oportuno, y Combeniente medio de atajar el Cancer con q. infectan los malhechones á este vecindario. Todo Cimarron, es Cuasi probablemente ladrón; y á caso No de otros delinç; de los q. quedan impunes contra la Justificada mente de V.E. á favor de los enunçados inturos, q. p. pexubia indevidamente, la gratificación contratada con el dueño del Esclavo, lo entregan á este, sin dar el Correspondiente parte, á esta Comision, p. su Reconocimiento.

Todo lo qual hare presente á V.E. p. q. en su vista, se sirva librar la Correspondiente providencia, á efecto de contener, y corregir, las contrabenciones á lo prevenido p. este Superior Gobierno; O lo q. fuere del Justificado arbitrio de V.E. Lima Septiembre 29.º 1789.

Exmo. Sr.  
Juan Pedro Loustaunau

Exmo. Sr.

El Fiscal vista esta consulta de D. Juan Pedro Loustaunau, para que los Panaderos no admitan en sus casas de abasto á Esclavos Cimarrones sin previa orden

Lima Sept. 16. 1789

suja, dice: Que siendo VE. recibido podria mandar Informen los Alcaldes ordinarios y fho cona la Villa. Lima Sept. 12 de 1789

Los Alcaldes ord. info-  
men y fho cona la Villa

*Corbeal*

*Caracas* Por Recibido el Sup. Dec. de 17 de mayo  
del Sr. P. del Virreyno y Sept. 18 de  
1789.

~~Handwritten scribbles and signatures~~

~~Handwritten scribbles and signatures~~

Por recibido el Superior Decreto de S. E.  
tratado al. r. Proc. or. gral. Lima 17 de Sept. de  
1789

*Handwritten signatures*